



Huacho, 27 AGO. 2019

Resolución Directoral

VISTO:

El Expediente N° 1172566 - Doc. N° 1783159, que contiene la solicitud presentada por la Empresa "POLICLINICO SAN VICENTE – CAÑETE E.I.R.L." con RUC 205624215621, del establecimiento ubicado en la Av. Mariscal Benavides N° 138, distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; sobre Registro de Acreditación de Servicio de Salud Ocupacional y con la opinión favorable de la Unidad de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA Lima, indican;

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a lo dispuesto por la normativa vigente (Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado mediante D.S. 005-2012/TR, en concordancia con la R.M. N° 312-2011/MINSA), la Unidad de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental atiende las solicitudes de aquellas empresas que solicitan ser acreditadas como Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional, solicitando para ello requisitos mínimos preestablecidos como obligatorios por la Ley General de Salud artículo 37° en concordancia con el D.S. N° 013-2006, D.S. N° 031-2014-SA, R.M. N° 7546 N° 2011/MINSA, (referido a la Categorización de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y RENIPRES), así como la Licencia de IPEN, expedida por el Instituto Peruano de Energía Nuclear, entre otros;

Que, mediante solicitud S/N con Exp N° 1172566 - Doc. N° 1783159, del 26 de julio 2019, la Empresa "POLICLINICO SAN VICENTE – CAÑETE E.I.R.L.". Representado por su Gerente, Luz Cristina Reyes Aybar con DNI N° 15431238, solicitó a la DIRESA Lima, la Renovación del Registro de Acreditación de Servicios de Salud Ocupacional;

Que, mediante OFICIO N°227-2019-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DESA, de fecha 13 de agosto del 2019, se adjunta el INFORME N° 109 – 2019 – USO-DEPASO-DESA-DIRESA – LIMA, donde el equipo técnico acreditador de la Unidad de Salud Ocupacional recomienda realizar la visita técnica para verificar y dar conformidad sobre descrito en el Exp. N° 1172566 - Doc. N° 1783159 del 26 de julio del 2019.

Que, el Equipo Técnico de Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional de la Unidad de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental DIRESA Lima, mediante Acta de Constatación, de fecha 16 de agosto del 2019, da conformidad a lo señalado en el N° 1172566 - Doc. N° 1783159 del 26 de julio del 2019 y mediante INFORME N° 114 – 2019 – USO-DEPASO-DESA-DIRESA – LIMA recomienda otorgar la renovación del Registro de Acreditación en los Servicios de Salud Ocupacional a la empresa "POLICLINICO SAN VICENTE – CAÑETE E.I.R.L."

Que, resulta relevante indicar que el procedimiento administrativo se rige por principios, los cuales constituyen elementos que el legislador ha considerado básicos para encausar, controlar y limitar la actuación de la Administración y de los administrados en todo procedimiento. Asimismo, controlan la discrecionalidad de las Entidades en la interpretación de las normas existentes. Entre ellos se encuentra el principio de legalidad al que se contrae el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, según el cual es deber de las autoridades administrativas actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los propósitos para los que les fueron conferidas y a fin de no afectar innecesariamente los derechos de los administrados;

Que, en este sentido, el acto administrativo, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, es una declaración emitida por una entidad,





Huacho,

Resolución Directoral

en el marco de las normas de derecho público, destinada a producir efectos jurídicos dentro de una situación concreta. Es decir, que la Administración en el ejercicio de sus funciones, expresa una decisión destinada a producir efectos jurídicos individuales o individualizables en los administrados. Este concepto implica que la motivación de las decisiones que expresa la Entidad a través de un acto administrativo no sólo le otorga legitimidad, sino que también involucra aspectos medulares de la actuación de la Administración en el ejercicio de sus funciones, como son los de verificar el respeto al principio de legalidad, en cuanto al objeto o contenido del acto administrativo se ajuste al orden jurídico y evitar la arbitrariedad de la misma frente a los derechos individuales de los ciudadanos;

Conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2019 PRES GR, la cual designa al Director General de la Dirección Regional de Salud Lima; y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo primero: OTORGAR La Renovación del Registro de Acreditación de Servicios en Salud Ocupacional a favor de la Empresa “POLICLINICO SAN VICENTE – CAÑETE E.I.R.L.”. representado por su Gerente General Luz Cristina Reyes Aybar, para los servicios de salud ocupacional: Laboratorio Clínico, Radiología, Espirometría (Neumología), Audiometría (Otorrinolaringología), Electrocardiograma, Oftalmología, Psicología Ocupacional, Odontología y Toxicología.

Artículo segundo. - El registro tiene una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

Artículo tercero. - Las actividades que realice la Empresa, será objeto de supervisión por parte del Ministerio de Salud a través de la **Unidad de Salud Ocupacional** de la Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DIRESA LIMA.

Artículo cuarto. - La Empresa “POLICLINICO SAN VICENTE – CAÑETE E.I.R.L.” está obligada a comunicar por escrito a la DIRESA LIMA cualquier cambio o modificación en los datos o servicios de apoyo, bajo las cuales se otorgó la Renovación de Acreditación en Servicios en Salud Ocupacional.

Artículo quinto. - La Empresa “POLICLINICO SAN VICENTE – CAÑETE E.I.R.L.”, se encuentra obligada a comunicar a la **Unidad de Salud Ocupacional** de la Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DIRESA LIMA, el cambio del médico ocupacional responsable. La continuidad del Registro Acreditación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos al médico ocupacional.

Artículo sexto. - El M.C. Diego Gallegos Cabello, con CMP 55698, responsable del servicio de Salud Ocupacional de la Empresa “POLICLINICO SAN VICENTE – CAÑETE E.I.R.L.” brindará todas las facilidades del caso para que se lleven a cabo las acciones de verificación o inspecciones que resulten pertinentes, por parte de la Autoridad de salud. Así mismo en atención a los lineamientos descritos en la R.M 312-2011-MINSA Documento Técnico Protocolo de Exámenes Médico Ocupacional.





Huacho,

Resolución Directoral

y Guías de Diagnostico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", la historia clínica ocupacional o ficha ocupacional debe ser suscrita por el responsable del Servicio

de Salud Ocupacional, además presentará un informe anual sobre "Vigilancia de la Salud de los Trabajadores". (Formato IV).

Artículo séptimo. - Los exámenes médicos ocupacionales descritos en el artículo primero, solamente podrán ser tomados en el domicilio del establecimiento señalado en la presente Resolución Directoral.

Artículo octavo. - La presente acreditación es válida solo para brindar servicios de salud ocupacional en el domicilio del establecimiento en la Av. Mariscal Benavides N° 138, distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; en consecuencia, el presente documento no genera, ni autoriza la práctica de servicios de salud ocupacional en lugares distintos al señalado. El incumplimiento de lo señalado será de motivo de cancelación de la Acreditación otorgada.

Artículo noveno. - La presente Resolución de Dirección General se expide sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes en materias conexas.

Artículo décimo. - REMITIR copia autenticada de la presente Resolución a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) del Ministerio de Salud.

Artículo décimo primero. - NOTIFICAR al interesado de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA

M.C. FERNANDO JOSE CÁRDENAS SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL



FJCS/AEOR/PAF/gjsr
c. c.: () DG - DIRESA.
c. c.: () DIGESA
c. c.: () DESA
c. c.: () OCI
c. c.: () Interesados
c. c.: () Archivo